

INFORME HUMPHREYS

Febrero 2014

Para uso exclusivo de nuestros clientes

INDICE

Indicadores:

- (a) UF
- (b) Dólar Observado y Dólar Acuerdo
- (c) IPC
- (d) UTM
- (e) Porcentaje para Reajuste de Saldos de Balance
- (f) Cotizaciones Monedas Extranjeras Año 2014
- (g) Tabla de Impuesto Único
- (h) Ingreso Mínimo Mensual y Asignación Familiar
- (i) Aportes Previsionales de Cargo del Trabajador
- (j) Cotizaciones e Impuestos de Cargo Patronal
- (k) Cotizaciones de Empresas Afiliadas a Cajas de Compensación
- (l) Tasas para Operaciones de Crédito en Dinero
- (m) Declaraciones Juradas Anuales, Servicio de Impuestos Internos



(a) VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO - 2013

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	22.837,0 6	22.807,5 4	22.840,1 1	22.870,1 1	22.943,0 8	22.882,2 5	22.852,6 7	22.954,3 2	23.040,9 4	23.092,5 7	23.190,5 4	23.237,4 3
2.	22.833,3 7	22.807,5 4	22.841,7 4	22.870,8 5	22.946,1 3	22.878,5 5	22.852,6 7	22.958,7 5	23.043,1 7	23.094,1 1	23.194,2 7	23.238,2 0
3.	22.829,6 8	22.807,5 4	22.843,3 7	22.871,5 9	22.949,1 8	22.874,8 5	22.852,6 7	22.963,1 8	23.045,3 9	23.095,6 5	23.198,0 0	23.238,9 7
4.	22.825,9 9	22.807,5 4	22.845,0 0	22.872,3 3	22.952,2 4	22.871,1 6	22.852,6 7	22.967,6 2	23.047,6 2	23.097,1 8	23.201,7 3	23.239,7 5
5.	22.822,3 0	22.807,5 4	22.846,6 3	22.873,0 6	22.955,2 9	22.867,4 6	22.852,6 7	22.972,0 5	23.049,8 5	23.098,7 2	23.205,4 7	23.240,5 2

6.	22.818,6 1	22.807,5 4	22.848,2 6	22.873,8 0	22.958,3 5	22.863,7 6	22.852,6 7	22.976,4 8	23.052,0 8	23.100,2 6	23.209,2 0	23.241,3 0
7.	22.814,9 2	22.807,5 4	22.849,8 9	22.874,5 4	22.961,4 0	22.860,0 6	22.852,6 7	22.980,9 2	23.054,3 0	23.101,8 0	23.212,9 3	23.242,0 7
8.	22.811,23	22.807,5 4	22.851,5 2	22.875,2 8	22.964,4 6	22.856,3 7	22.852,6 7	22.985,3 5	23.056,5 3	23.103,3 4	23.216,6 7	23.242,8 5
9.	22.807,5 4	22.807,5 4	22.853,1 6	22.876,0 1	22.967,5 1	22.852,6 7	22.852,6 7	22.989,7 9	23.058,7 6	23.104,8 8	23.220,4 0	23.243,6 2
10.	22.807,5 4	22.809,1 7	22.853,9 0	22.879,0 5	22.963,8 0	22.852,6 7	22.857,0 8	22.992,0 1	23.060,3 0	23.108,6 0	23.221,1 7	23.246,6 1
11.	22.807,5 4	22.810,8 0	22.854,6 3	22.882,1 0	22.960,0 8	22.852,6 7	22.861,4 9	22.994,2 3	23.061,8 3	23.112,3 2	23.221,9 5	23.249,6 1
12.	22.807,5 4	22.812,4 2	22.855,3 7	22.885,1 4	22.956,3 7	22.852,6 7	22.865,9 0	22.996,4 6	23.063,3 7	23.116,0 3	23.222,7 2	23.252,6 0
13.	22.807,5 4	22.814,0 5	22.856,1 1	22.888,1 9	22.952,6 6	22.852,6 7	22.870,3 2	22.998,6 8	23.064,9 0	23.119,7 5	23.223,4 9	23.255,6 0
14.	22.807,5 4	22.815,6 8	22.856,8 4	22.891,2 4	22.948,9 5	22.852,6 7	22.874,7 3	23.000,9 0	23.066,4 4	23.123,4 7	23.224,2 7	23.258,5 9
15.	22.807,5 4	22.817,3 1	22.857,5 8	22.894,2 8	22.945,2 4	22.852,6 7	22.879,1 4	23.003,1 2	23.067,9 8	23.127,1 9	23.225,0 4	23.261,5 9
16.	22.807,5 4	22.818,9 4	22.858,3 2	22.897,3 3	22.941,5 3	22.852,6 7	22.883,5 6	23.005,3 5	23.069,5 1	23.130,9 2	23.225,8 2	23.264,5 8
17.	22.807,5 4	22.820,5 6	22.859,0 6	22.900,3 8	22.937,8 2	22.852,6 7	22.887,9 8	23.007,5 7	23.071,0 5	23.134,6 4	23.226,5 9	23.267,5 8
18.	22.807,5 4	22.822,1 9	22.859,7 9	22.903,4 2	22.934,1 1	22.852,6 7	22.892,3 9	23.009,7 9	23.072,5 9	23.138,3 6	23.227,3 6	23.270,5 7
19.	22.807,5 4	22.823,8 2	22.860,5 3	22.906,4 7	22.930,4 0	22.852,6 7	22.896,8 1	23.012,0 2	23.074,1 2	23.142,0 8	23.228,1 4	23.273,5 7
20.	22.807,5 4	22.825,4 5	22.861,2 7	22.909,5 2	22.926,7 0	22.852,6 7	22.901,2 3	23.014,2 4	23.075,6 6	23.145,8 1	23.228,9 1	23.276,5 7
21.	22.807,5 4	22.827,0 8	22.862,0 0	22.912,5 7	22.922,9 9	22.852,6 7	22.905,6 5	23.016,4 6	23.077,2 0	23.149,5 3	23.229,6 9	23.279,5 7
22.	22.807,5 4	22.828,7 1	22.862,7 4	22.915,6 2	22.919,2 8	22.852,6 7	22.910,0 7	23.018,6 9	23.078,7 3	23.153,2 6	23.230,4 6	23.282,5 6
23.	22.807,5 4	22.830,3 4	22.863,4 8	22.918,6 7	22.915,5 8	22.852,6 7	22.914,4 9	23.020,9 1	23.080,2 7	23.156,9 8	23.231,2 3	23.285,5 6
24.	22.807,5 4	22.831,9 7	22.864,2 2	22.921,7 2	22.911,8 7	22.852,6 7	22.918,9 1	23.023,1 4	23.081,8 1	23.160,7 1	23.232,0 1	23.288,5 6
25.	22.807,5 4	22.833,5 9	22.864,9 5	22.924,7 7	22.908,1 7	22.852,6 7	22.923,3 4	23.025,3 6	23.083,3 4	23.164,4 3	23.232,7 8	23.291,5 6
26.	22.807,5 4	22.835,2 2	22.865,6 9	22.927,8 2	22.904,4 6	22.852,6 7	22.927,7 6	23.027,5 9	23.084,8 8	23.168,1 6	23.233,5 6	23.294,5 6
27.	22.807,5 4	22.836,8 5	22.866,4 3	22.930,8 7	22.900,7 6	22.852,6 7	22.932,1 9	23.029,8 1	23.086,4 2	23.171,8 9	23.234,3 3	23.297,5 6
28.	22.807,5 4	22.838,4 8	22.867,1 6	22.933,9 2	22.897,0 6	22.852,6 7	22.936,6 1	23.032,0 4	23.087,9 6	23.175,6 2	23.235,1 0	23.300,5 6
29.	22.807,5 4		22.867,9 0	22.936,9 7	22.893,3 6	22.852,6 7	22.941,0 4	23.034,2 6	23.089,4 9	23.179,3 5	23.235,8 8	23.303,5 6
30.	22.807,5 4		22.868,6 4	22.940,0 2	22.889,6 5	22.852,6 7	22.945,4 7	23.036,4 9	23.091,0 3	23.183,0 8	23.236,6 5	23.306,5 6
31.	22.807,5 4		22.869,3 8		22.885,9 5		22.949,8 9	23.038,7 1		23.186,8 1		23.309,5 6

VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO - 2014

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	23.312,5 7	23.440,4 0	23.510,1 4									
2.	23.315,5 7	23.444,9 2	23.511,8 2									
3.	23.318,5 7	23.449,4 4	23.513,4 9									
4.	23.321,5 7	23.453,9 7	23.515,1 7									
5.	23.324,5 8	23.458,5 0	23.516,8 5									
6.	23.327,5 8	23.463,0 2	23.518,5 3									
7.	23.330,5 8	23.467,5 5	23.520,2 1									
8.	23.333,5 9	23.472,0 8	23.521,8 8									
9.	23.336,5 9	23.476,6 1	23.523,5 6									
10.	23.341,0 9	23.478,2 9										
11.	23.345,6 0	23.479,9 6										
12.	23.350,1 0	23.481,6 4										
13.	23.354,6 1	23.483,3 1										
14.	23.359,1 2	23.484,9 9										
15.	23.363,6 3	23.486,6 6										
16.	23.368,1 3	23.488,3 4										
17.	23.372,6 4	23.490,0 2										
18.	23.377,1 5	23.491,6 9										
19.	23.381,6 7	23.493,3 7										
20.	23.386,1 8	23.495,0 4										

21.	23.390,6 9	23.496,7 2										
22.	23.395,2 1	23.498,4 0										
23.	23.399,7 2	23.500,0 7										
24.	23.404,2 4	23.501,7 5										
25.	23.408,7 5	23.503,4 3										
26.	23.413,2 7	23.505,1 1										
27.	23.417,7 9	23.506,7 8										
28.	23.422,3 1	23.508,4 6										
29.	23.426,8 3											
30.	23.431,3 5											
31.	23.435,8 7											

(b)

VALOR DIARIO DÓLAR OBSERVADO - 2014

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	-											
2.	529,55											
3.	528,80											
4.	-											
5.	-											
6.	531,14											
7.	531,65											
8.	532,14											
9.	533,97											

	Agosto	107,69	0,2	0,6
	Septiembre	108,52	0,8	1,4
	Octubre	109,13	0,6	2,0
	Noviembre	108,64	- 0,5	1,5
	Diciembre	108,61	0,0	1,5

2013	Enero	108,80	0,2	0,2
	Febrero	108,93	0,1	0,3
	Marzo	109,35	0,4	0,7
	Abril	108,82	- 0,5	0,2
	Mayo	108,81	0,0	0,2
	Junio	109,51	0,6	0,8
	Julio	109,79	0,3	1,1
	Agosto	110,06	0,2	1,3
	Septiembre	110,65	0,5	1,9
	Octubre	110,80	0,1	2,0
	Noviembre	111,22	0,4	2,4
	Diciembre	111,88	0,6	3,0

Base Diciembre 2013 = 100

2014	Enero	101,69	0,2	0,2
	Febrero			
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio			
	Julio			
	Agosto			
	Septiembre			
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			

Julio	1,6		
Agosto	1,3		
Septiembre	1,1		
Octubre	0,5		
Noviembre	0,4		
Diciembre	-		

(f). COTIZACION MONEDAS EXTRANJERAS Y VARIACION PORCENTUAL AÑO 2013

<u>Moneda</u>	<u>31.12.13</u>	<u>31.01.14</u>	<u>Variac.</u>
			<u>1ª Sem.</u>
Dólar Norteamericano	524,61	553,84	5,57%
Libra Esterlina	866,41	911,07	5,15%
Dólar Canadiense	492,68	498,28	1,14%
Franco Suizo	591,24	611,50	3,43%
Yen Japonés	4,99	5,42	8,62%
Corona Danesa	97,11	100,18	3,16%
Corona Sueca	81,80	84,64	3,47%
Dólar Australiano	467,86	484,72	3,60%
Euro	724,30	747,42	3,19%

(g) TABLA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO UNICO

A) PERIODOS MENSUALES

Límite Exento

\$ 555.943,50

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
Desde	--	Hasta	555.943,50	0,00	\$ --
“	555.943,51		1.235.430,00	0,04	22.237,74
“	1.235.430,01		2.059.050,00	0,08	71.654,94
“	2.059.050,01		2.882.670,00	0,135	184.902,69
“	2.882.670,01		3.706.290,00	0,23	458.756,34
“	3.706.290,01		4.941.720,00	0,304	733.021,80
“	4.941.720,01		6.177.150,00	0,355	985.049,52

“	6.177.150,01		y más	0,40	1.263.021,27
---	--------------	--	-------	------	--------------

B) PERIODOS SEMANALES
Límite Exento

\$ 129.720,15

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
Desde	--	Hasta	129.720,15	0,00	\$ --
“	129.720,16		288.267,00	0,04	5.188,81
“	288.267,01		480.445,00	0,08	16.719,49
“	480.445,01		672.623,00	0,135	43.143,96
“	672.623,01		864.801,00	0,23	107.043,15
“	864.801,01		1.153.068,00	0,304	171.038,42
“	1.153.068,01		1.441.335,00	0,355	229.844,89
“	1.441.335,01		y más	0,40	294.704,96

(h) INGRESO MINIMO MENSUAL

Régimen General	\$ 210.000
Trabajadores Mayores de 65 años y Menores de 18 años	\$ 156.770
Para Fines No Remunerables	\$ 135.463
Empleado de Casa Particular	\$ 210.000

ASIGNACION FAMILIAR:

Remuneración hasta \$ 220.354	\$ 8.626
Remuneración entre \$ 220.354 a \$ 321.851	\$ 5.294
Remuneración entre \$ 321.851 a \$ 501.978	\$ 1.673
Remuneración entre \$ 501.978 y más	0

- RENTA IMPONIBLE PREVISIONAL MAXIMA (72,3 U.F.)
(AI 28.02.14 valor de la UF= \$ 23.508,46) \$ 1.699.662
- TOPE SEGURO DE CESANTIA (108,5 U.F.)
(AI 28.02.14 valor de la UF=\$ 23.508,46) \$ 2.550.668

(i) APORTES PREVISIONALES DE CARGO DEL TRABAJADOR

Caja de EE. Particulares	28,84%
Servicio de Seguro Social	25,84%
Caja de la Marina Mercante	30,76%
Administradoras de Fondos de Pensiones	
. Fondos de Pensiones	10,00%
. Cotización para Salud (Tope: 5,061 UF)	7,00%
COMISION ADMINISTRADORA	
CAPITAL	1,44%
CUPRUM	1,48%
HABITAT	1,27%
MODELO	0,77%
PLANVITAL	2,36%
PROVIDA	1,54%
CARGO DEL EMPLEADOR	1,26%

(j) COTIZACIONES E IMPUESTOS DE CARGO DEL EMPLEADOR

- Seguro Accidentes del Trabajo (Mínimo)	0.90%
(Hay tasas diferenciadas superiores, según actividad de la empresa)	
- Cotización Extraordinaria Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	0.05%
- Trabajadores de Casa Particular	4.11%
- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	1,26%

(k) COTIZACIONES DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACION

1. Sistema Antiguo	0,60%
2. AFP	0,60%
3. Isapre-AFP	-
4. Isapre-Sistema Antiguo	-

(l) INFORMACIONES PARA OPERACIONES DE CREDITO DE DINERO

(Rige a contar del 14 de Febrero de 2014)	Interés	
	Interés	Máximo
	Corriente	Convencional
	<u>Anual</u>	<u>Anual</u>
	%	%
Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días		
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento	20,70	31,05
Superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento	7,00 (1)	10,50 (2)
Operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más		
Inferiores o iguales al equivalente de 50 unidades de fomento	40,61 (3)	48,61
Inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento y		

superiores al equivalente de 50 unidades de fomento	31,96 (3)	46,61
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento	16,64	24,96
Superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento	7,68	11,52
Operaciones reajustables en moneda nacional		
Menores a un año	3,36 (4)	5,04 (5)
De un año o más. Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento	4,66	6,99
De un año o más. Superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento	4,34	6,51
Operaciones expresadas en moneda extranjera		
Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento	2,98	4,98
Superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento	2,35	4,35

Notas:

(1) Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés

corriente para operaciones no reajustables.

(2) Esta tasa rige para las leyes que se remiten a la tasa de interés máxima convencional para operaciones no reajustables

(3) El interés corriente para las operaciones de crédito de dinero no reajustables en moneda nacional de 90 días o

más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento correspondiente al conjunto de estos

segmentos es 36,90% anual.

(4) Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables.

(5) Esta tasa rige para las leyes que se remiten a la tasa de interés máxima convencional para operaciones reajustables.

(m) DECLARACIONES JURADAS ANUALES, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Hasta el 28/2, Vía Internet

- Formulario 1831- Aportes recibidos por las OTIC.

Hasta el 28/2, Vía Internet

- Formulario 1891- Compra y venta de acciones de S.A. y demás títulos efectuadas por intermedio de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores no acogidas a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.

Hasta el 28/2, Vía Internet

- Formulario 1900 - Cotizaciones previsionales obligatorias y pago previsionales de cotizaciones en A.F.P.
- Formulario 1902 – Afiliados a instituciones de previsión del régimen antiguo administrados por el Instituto de Previsión Social, Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- Formulario 1903 – Cotizaciones seguro social contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales Ley N° 16.744 realizadas a una mutual de seguridad o instituto de seguridad laboral.

Hasta el 05/3, Vía Internet

- Formulario 1896 - Créditos Hipotecarios, Dividendos Hipotecarios pagados o aportes enterados con motivo de la adquisición de vivienda nueva acogida a las normas del D.F.L. N° 2, con el fin de hacer uso del beneficio tributario establecido en la Ley N° 19.622, de 1999.
- Formulario 1898 - Intereses pagados correspondientes a créditos con garantía hipotecaria destinados a adquirir una o más viviendas ó créditos de igual naturaleza destinados a pagar los créditos antes señalados. (beneficio art. 55 bis de la Ley de la Renta).

Hasta el 19/3, Vía Internet

- Formulario 1817 - Reparto de beneficios por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión Ley 18.815/89, Fondos de Inversión Privados y Fondos Mutuos no acogidos al mecanismo de Incentivo al Ahorro de los Art. 42 bis y 57 bis de la L.I.R.
- Formulario 1835- Bienes raíces no agrícolas arrendados.
- Formulario 1830 - Donaciones para fines políticos conforme a lo dispuesto en el Art.8 de la Ley N° 19.885.
- Formulario 1832 - Donaciones del Art. 46 del D.L. N° 3.063, del D.L. N° 45, del Art. 46 Ley N° 18.899, del Art. 3 de La Ley N°29.2471, del Art. 8° de la Ley N°18.985 y del Art. N° 7 del Art. 31 de la Ley de la Renta.
- Formulario 1850 - Retenciones de Impuesto Adicional a la Renta, que grava a las rentas de fuente nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile, incluidas las rentas de convenios y gastos rechazados correspondientes.
- Formulario 1851 - Inversiones de carácter permanente en sociedades extranjeras.
- Formulario 1852 - Agencias o establecimientos permanentes en el exterior.
- Formulario 1853 - Rentas de fuente extranjera.
- Formulario 1862 - Transferencias de fondos desde y hacia el exterior realizadas a través de Instituciones Bancarias y otras entidades por encargo de terceros.
- Formulario 1870 - Compras y/o Ventas de Moneda Extranjera.
- Formulario 1871- Bonificación establecida en el Art. 20 Letra O del D.L. 3500.
- Formulario 1873 - Detalle de órdenes de atención pagadas a prestadores y reembolso pagado a afiliados por Isapres y Fonasa.
- Formulario 1884 - Dividendos distribuidos y créditos correspondientes.

- Formulario 1890 - Intereses u otras rentas provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza en Bancos, Banco Central de Chile e Instituciones Financieras no acogidos a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1901- Beneficios de asignaciones familiares y maternas.

Hasta el 24/3, Vía Internet

- Formulario 1812 - Rentas del Art. 42 N° 1 (Jubilaciones, Pensiones o Montepíos) y Retenciones de Impuesto Unico 2da. Categoría.
- Formulario 1887 - Rentas de Art. 42 N° 1 (sueldos) y Retenciones del Impuesto Unico de la Ley de la Renta.
- Formulario 1895 - Retiros de Excedentes de Libre Disposición.
- Formulario 1897 - Nómina de bienes raíces agrícolas y no agrícolas cuyos derechos de usufructo fueron cedidos a terceros.
- Formulario 1899 - Movimientos de las cuentas de Ahorro Previsional voluntario acogidos a las normas del art. 421 Bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1904 – Alumnos de enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media matriculados.
- Formulario 1909 – Desembolsos y Otras partidas o cantidades a que se refiere el inciso 3° del artículo 21 de la LIR

Hasta el 26/3, Vía Internet

- Formulario 1811 - Retenciones efectuadas conforme a los Art. 73 y 74 N° 4 y 6 de la LIR.
- Formulario 1813 - Gastos Rechazados y Crédito por Impuesto de Primera Categoría provenientes de otras Sociedades.
- Formulario 1818 - Reparto de beneficios respecto de Inversiones efectuadas por Cuenta de Terceros en Soc. Adm de Fondos de Inversión Nacionales de la Ley N° 18.815/89 y Fondos Mutuos según el artículo 17 del D.L. N° 1328/76. No acogidos al Mecanismo de Incentivo al Ahorro establecido en los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1821 - Situación tributaria de retiros destinados a reinversión según normas de la Letra c) del N° 1 letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.
- Formulario N° 1822 - Enajenación de acciones de pago de sociedades anónimas abiertas, según normas de la letra c) de N° 1 de la letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.
- Formulario 1829 – Contratos de derivados
- Formulario 1834 - Seguros totales contratados a contar del 07.11.2001.
- Formulario 1836 - Transferencia de caballos de fina sangre y caballos chilenos.
- Formulario 1844 - Créditos por donaciones en contra del Impuesto de Segunda Categoría. Ley 20.444 año 2010.
- Formulario 1861 - Exceso de endeudamiento por operaciones de las letras B), C) y D) del N° 1 del Art. 59° de la LIR.
- Formulario 1879 - Retenciones efectuadas por Rentas Pagadas de los Arts. 42 Nros. 2 y 48 de la L.I.R.
- Formulario 1885 - Dividendos distribuidos y créditos correspondientes por Acciones en Custodia.
- Formulario 1888 - Cuentas de ahorro acogidas al mecanismo de la Letra A) del Art. 57 Bis.
- Formulario 1893 - Gastos rechazados y crédito por Impuesto de Primera Categoría.

Hasta el 31/3, Vía Internet

- Formulario N° 1804 - Fondos de Inversión privados regulados por el Título VII de la Ley N° 18.815/89.
- Formulario N° 1805 - Operaciones de instrumentos de deudas de oferta pública acogidos al artículo 104, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Formulario N° 1806- Retenciones de impuestos efectuadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N° 7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta realizadas por emisores de instrumentos acogidos al art. 104 LIR.
- Formulario 1823 - Movimiento de inversiones en los instrumentos o valores en custodia de instituciones receptoras acogidas al mecanismo de ahorro establecido en la letra A) del art. 57 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1828 - Estado de Ingresos y usos de Donaciones recibidas conforme a los Arts. 62 y siguientes de la Ley N° 19.712.
- Formulario N° 1840 - Incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (inciso quinto Art. 5° Ley 20.241) (Nuevo)
- Formulario N° 1841 - Incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (inciso final Art. 5° Ley 20.241).
- Formulario N° 1843 - Proyectos de Construcción con derecho al uso del crédito especial a empresas constructoras.

- Formulario N° 1849 - Intereses devengados e impuesto retenido art. 74 N° 7 LIR, por inversiones efectuadas por Corredores de Bolsa, Agente de Valores u Otros Intermediarios, por cuenta de terceros inversionistas.
- Formulario 1874 - Operaciones sobre instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al artículo 104 de la Ley de la Renta, efectuados por Corredores de Bolsa, Agente de Valores u otros Intermediarios por cuenta de terceros inversionistas.
- Formulario N° 1886 - Retiros y Créditos correspondientes.
- Formulario 1889 - Cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales L.I.R. y ahorros provisionales voluntarios acogidos al inciso segundo Art. 42 bis de la L.I.R.
- Formulario N° 1894 - Inversiones, reinversiones, liquidación y rescate de fondos mutuos no acogidos a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.

Hasta el 12/5, Vía Internet

- Formulario N° 1837 - Créditos y P.P.M. puesto a disposición de los socios.

Hasta el 12/6, Vía Internet

- Formulario N° 1846 - Base imponible y datos contables Balance – Gran Empresa y Grandes Contribuyentes (Ver S.I.I. – Mis Datos)
- Formulario N° 1847 - Balance de 8 columnas – Gran Empresa y Grandes Contribuyentes (Ver S.I.I. – Mis Datos)
- Formulario N° 1910 - Diferencia de valores financieros y tributarios – Grandes Contribuyentes – (Ver S.I.I. – Mis Datos)

Hasta el 30/6, Vía Internet

- Formulario 1802 - Trabajadores según Casa Matriz o Sucursales.
- Formulario 1803 - Participación de socios gestores en Sociedades de Personas.
- Formulario 1807 - Antecedentes sobre reorganizaciones empresariales.
- Formulario 1838 - Inversiones y enajenación de acciones realizadas por fondos de inversión y demás inversionistas acogidos a los beneficios establecidos en los Nros. 1, 2 y 3 del artículo 1° transitorio Ley 20.190.
- Formulario 1848 – Transacciones efectuadas por inversionistas extranjeros, sin domicilio ni residencia en el país, acogidos al régimen simplificado de obtención RUT y/o liberados de inicio de actividades.
- Formulario 1854 – Exención del Impuesto Adicional Art. 59° N° 2.
- Formulario 1855 – Operaciones de Crédito de Dinero destinadas al financiamiento de exportaciones que consten en documentos exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas de conformidad al N° 11 del Art. 24 del D.L. N° 3475.
- Formulario 1856 – Créditos otorgados por Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras o Internacionales a Instituciones Financieras Chilenas, cuyos intereses se encuentran exentos del Impuesto Adicional, en virtud de la letra b), N° 1, Inciso 4, Art. 59° L.I.R.
- Formulario 1857 – Condiciones de los Créditos otorgados desde el exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales a que se refiere la letra b) del N° del inciso cuarto del Artículo 59° de la Ley de la Renta.
- Formulario 1858 – Saldo de Precios correspondientes a Bienes Internados al país con Cobertura Diferida o Sistema de Cobranzas, a que se refiere la letra c) del N° 1 del inciso cuarto del Artículo 59° de la Ley de la Renta.
- Formulario 1859 – Bonos o Debentures emitidos por empresas constituidas en Chile, a que se refiere la letra d) del N° 1 del inciso cuarto del Art. 59 de la Ley de la Renta.
- Formulario 1860 – Calendario de Pago de Créditos otorgados desde el Exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales y por la emisión de Bonos o Debentures, a que se refieren las letras b) y d) del N° 1 del inciso cuarto del Artículo 59° de la Ley de la Renta.
- Formulario 1864 – Convenciones sobre Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y no Nacionalizadas.
- Formulario 1865 – Rentas Exentas de Impuesto Adicional establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta (Art. 10 del D.L. 3.059) que favorece a las Empresas de Astilleros y Empresas Navieras, incluidas las de Remolcadores, de Lanchaje y Muellaje Nacionales.
- Formulario 1866 – Compras de Petróleo Diesel, afectas al Impuesto Específico establecido en la Ley N° 18.502, de 1986, el que puede ser deducido del débito fiscal, de acuerdo a la Ley N° 19.764 de 2001, de empresas de transporte terrestre de carga.
- Formulario 1867 – Detalle de rendimientos de vehículos que utilizan Petróleo Diesel, en empresas de transporte terrestre de carga.

- Formulario 1868 – Contribuyentes de Zona Franca.
- Formulario 1907 – Precios de Transferencias.

Mensualmente

- Formulario 1808 – Determinación del crédito por sistemas solares térmicos.
- Formulario 1820 – Contratos de derivados
- Formulario 1839 – Contratos de derivados informados por terceros.
- Formulario 1842 - Determinación del crédito especial Empresas Constructoras según artículo 21 D.L. N^a 910/7578. Empresas Constructoras deberán presentar esta declaración jurada el último día hábil del mes sólo en los meses en que se impute el Crédito Especial Empresas Constructoras.

Febrero, 2014